



Lima 2 Septbr 1822

J. H. S.

Compañero a V. M.

un ejemplar de la Contrata celebrada entre
J. C. el Protutor del Perú y el Ciudadano
D. Juan Jose Vrancivaraa segun lo convenido
en el artículo 5.º de Map.



MH-0138
Caj. 5
Doc. 282
Fol. 2

Yo de V. M. en Obto. Serv.

J. H. S.

Don Juan Jose Vrancivaraa

J. H. S. Ministro
Presenda

O.L. 38-222.



My dear Sir
I have the pleasure to inform you
that the same has been received
and is now in the hands of the
proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
Wm. L. Garrison

Wm. L. Garrison
Secretary of the American
Anti-Slavery Society

Wm. L. Garrison
Secretary of the American
Anti-Slavery Society



0.1.38.892.

Wm. L. Garrison
Secretary of the American
Anti-Slavery Society



Supremo Gobierno del Perú

El Ciudadano D. Juan José Vlandivaras se obliga a cumplir fiel y exactamente los artículos de la presente contrata.

El Ciudadano D. Juan José Vlandivaras se compromete a conducir del Piraso de flete y desembarcar en la Costa del Perú en Puertos intermedios que supiera el Ejército de la Patria trescientos Caballos de buena calidad y a satisfacción del Gen. en Jefe del Ejo Expedicionario en el término de sesenta días contados desde esta fecha.

Debiendo el Ciudadano Vlandivaras conducir un número excedente de caballos del que se señala en el Art.º anterior por las contingencias de la Navegación y para cumplir religiosamente con lo pactado se recibirán por el General en Jefe del Ejo Expedicionario al precio estipulado en el artículo siguiente.

El General en Jefe del Ejo Expedicionario quedará responsable a pagar con la posible brevedad por venta pura por cada uno de los Caballos que en virtud de esta Contrata recibiere del Sr. Vlandivaras.

Si el Ejército Expedicionario supiere un Contrato por el cual el General en Jefe quedare inhabilitado de satisfacer al Sr. Vlandivaras la suma convenida en el artículo anterior el Gobierno Superior del Perú reconozca este crédito y quedará responsable a su pago con las ventos y la Nación.



O.L. 38-222(a)

4

100
El presente Contrato sera comunicado al
Ministro de Hacienda y al General en jefe
para su firma aqui celebrados.

Se firmaron tres de un tenor auto-
rizados por el Ministro de la Guerra quedando
de un ejemplar en poder del interesado.
Lima Sep. 27. 1822.

~~Mano de~~ J. José Verdugo.
~~Mano de~~

Tomás Guibó

0.4.38-122